

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil contractual
Demandante: Paola Andrea Polindara Hidalgo y otros
Demandado: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. y otro.
Asunto: Acta de audiencia concentrada



Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán

Audiencia concentrada
[arts. 372 - 373 C. G. del P.]
1º de octubre de 2.024
9:00 a.m.

Expediente n.º 19001-40-03-001-2023-00422-00
Proceso: Verbal – Responsabilidad civil contractual

Demandante: Paola Andrea Polindara Hidalgo
Nilson Fabián Polindara Hidalgo
Juan David López Polindara
Daniel Fabián Polindara Vergara

Apoderado: Orlando Mosquera Solarte

Demandado: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.
Aseguradora Solidaria de Colombia

Apoderado: Valeria Suarez Labrada

Siendo la fecha fijada en auto del 18 de julio de 2.024, el suscrito Juez, se constituyó en audiencia virtual y pública, a la que comparecieron:

Nilson Fabián Polindara
Hidalgo
C.C. 76.331.346
Demandante

Juan David López Polindara
C.C. 1.061.779.051
Demandante

Paola Andrea Polindara
Hidalgo
C.C. 25.292.495
Demandante

Orlando Mosquera Solarte
C.C. 4.617.667
T.P. 128.411 del C.S de la J.
Apoderado demandantes

Valeria Suarez Labrada
C.C. 1.005.870.336
T.P. 399.401 del C.S. de la J.
Apoderada de Aseguradora
Solidaria de Colombia

Gustavo Alberto Herrera Ávila
C.C. 19.395.114
T.P. 39.116 del C.S. de la J.
Representante Legal de
Aseguradora Solidaria de
Colombia.

El objeto de la presente audiencia es agotar las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil contractual
Demandante: Paola Andrea Polindara Hidalgo y otros
Demandado: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. y otro.
Asunto: Acta de audiencia concentrada

Decisión de excepciones previas

Auto n.º 1: PRESCINDIR de la fase de decisión de excepciones previas, estatuida en el numeral 5 del artículo 373 del C. G. del P., al no haberse formulado alguna por el extremo pasivo, en su contestación vista en el archivo electrónico 015.

Se notificó en estrados. Sin recursos.

Conciliación

Auto n.º 2: PRESCINDIR de la etapa conciliatoria prevista en el numeral 6 del artículo 372 del C.G.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 2220 de 2.022.

Se notificó en estrados. Sin recursos.

Interrogatorios de parte

Se toma juramento y se procede a interrogar a las partes, a excepción del señor Daniel Fabián Polindara Vergara, quien no asistió a la diligencia.

Fijación del objeto del litigio

Auto n.º 3: El Juzgado determina los hechos probados y los que serán objeto de prueba al interior de este proceso.

El problema jurídico al que se enfrentará el Despacho, será determinar si la póliza n.º 4660882856, en que se funda la responsabilidad contractual demandada, está viciada de nulidad relativa por reticencia o inexactitud en la declaración vertida por el asegurado Henry Polindara (q.e.p.d.).

De no ser así, se indagará si hay razón para imponer las condenas deprecadas en la demanda, y si frente a ellas, debe prosperar alguna de las excepciones planteadas en subsidio.

Se notificó en estrados.

La apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia, solicitó una precisión sobre los hechos probados.

Auto n.º 4: El Juzgado realiza la precisión.

Se notificó en estrados. Sin recursos.

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil contractual
Demandante: Paola Andrea Polindara Hidalgo y otros
Demandado: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. y otro.
Asunto: Acta de audiencia concentrada

Control de legalidad

Auto n.º 5: DECLARAR que hasta el momento el proceso se ha adelantado en debida forma, y por consiguiente no hay lugar a disponer alguna medida de saneamiento ni a controlar la legalidad.

Se notificó en estrados. Sin recursos.

Práctica de pruebas

Auto n.º 6: LIMITAR la recepción del testimonio de los señores María Camila Agudelo Ortiz, Catalina González Ariza y Jesús Mauricio Pinzón.

Se notificó en estrados.

La parte demandante se manifiesta conforme.

La apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia, insiste en el testimonio de Jesús Mauricio Pinzón.

Auto n.º 7: El Juzgado advierte que frente a la anterior providencia no proceden recursos conforme al artículo 212 del C. G. del P.

Se notificó en estrados. Sin recursos.

Se suspende el registro de audio y video siendo las 11:21 a.m. Se retoma siendo las 11:30 a.m.

Alegatos de conclusión

Las partes alegan de conclusión.

Auto n.º 8: El Juzgado dispone terminar la presente audiencia en el estado en que se encuentra, reprogramando su continuación para el día jueves tres (3) de octubre de 2.024, a partir de las 9:00 a.m., en vista del trámite del hábeas corpus a su cargo, cursado bajo la radicación 2024-00921.

Se indica que el enlace de acceso a la diligencia programada es: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTZmNjU5NTQtYTIiNS00Y2IxLWJlYzctZjY3NjYxZTAyNGJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2222617661-4f90-408c-a157-d1fa1d75f0d8%22%7d

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se concluye la misma siendo las 12:09 del mediodía del primero de octubre de 2.024.

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil contractual
Demandante: Paola Andrea Polindara Hidalgo y otros
Demandado: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. y otro.
Asunto: Acta de audiencia concentrada

Dada su realización virtual, con verificación de asistencia debidamente grabada, esta acta se firma únicamente por el Juez, al resultar innecesaria [art. 11 C. G. del P.].

Constancia n.º 1: la grabación en audio y video de la audiencia [artículo 107 numeral 4 y párrafo primero del C. G. del P.; 2 y 7 de la Ley 2213 de 2.022,], así como la presente acta, dan fe del control de asistencia que ordena incorporar el inciso cuarto del numeral 6 del artículo 107 del C. G. del P.

Constancia n.º 2: la presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella consignado no tiene la condición de providencias judiciales. En todo caso, incluyendo los de disparidad entre lo aquí plasmado y la grabación de la audiencia [CSJ STC3566-2020], las actuaciones valederas y decisiones vinculantes, que producen efectos jurídicos al interior del proceso, son aquellas que constan en el registro de audio y video que obra en el expediente, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 3 y en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 107 del C. G. del P., ambos del Código General del Proceso.

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952ea3e79a287f30dd694d6eb53fca2a29f12b2d1480d68211d6d5cceb890ac8**

Documento generado en 01/10/2024 02:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>